



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2020-A-MDP/LC

Pichari, 09 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 004-2020-MDP/OAF-CES del Director de La Oficina de Administración y Finanzas CPC. Carlos Enciso Sulca, el Informe N° 003-2020-MDP/ULP-AEH del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Alejandro Escobar Huachaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MDP/OAF-CES el Director de la Oficina de Administración y Finanzas CPC. Carlos Enciso Sulca, Remite la propuesta de Conformación de los miembros de Comité de Selección a fin de que se encarguen de conducir de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de Licitación Pública N° 03-2019-MDP/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38942 de San Cristóbal del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Cusco";

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el Artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y a efecto de dinamizar la adquisición de bienes y servicios durante el presente año fiscal se hace necesario la conformación de Comité de Selección;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar los procedimientos de selección de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento	Objeto	Ítems	Descripción
Licitación Pública	Ejecución de obra	01	Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38942 de San Cristóbal del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Cusco".

TITULARES:

- Presidente : Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe
Gerente de Infraestructura
- Integrante : CPC. Alejandro Escobar Huachaca
Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio
- Integrante : Ing. Wilber Lapa Berrocal
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

SUPLENTE:

- Suplente Presidente : Ing. Yvan Arturo Laura Vargas
Jefe de la División de Obras Públicas
- Suplente Integrante : CPC. Carlos Enciso Sulca
Director de la Oficina de Administración y Finanzas
- Suplente integrante : Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz
Jefe de Almacén Central

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración y Finanzas, verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procesos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria; evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a los miembros integrantes de los Comités de Selección designados previamente, para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se insta a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari y a los integrantes de los Comités.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
Logística
Integrantes
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Oreón Cabezas